



Resolución Viceministerial

Lima, 25 de agosto de 2017

888-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-317828-2016 del 25 noviembre de 2016, presentado por la señora **FELICIDAD ASUNTA GAMBOA DELGADO DE VALVERDE** sobre aprobación de transferencia de la autorización a favor de la señora **YOBAGNA YAQUELIN PEREDA OTINIANO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 222-2011-MTC/03 del 01 de marzo de 2011, se otorgó autorización a la señora **FELICIDAD ASUNTA GAMBOA DELGADO DE VALVERDE** por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Angasmarca – Cachicadan – Santa Cruz de Chuca – Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, con escrito de Visto, la señora **FELICIDAD ASUNTA GAMBOA DELGADO DE VALVERDE**, solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 222-2011-MTC/03, a favor de la señora **YOBAGNA YAQUELIN PEREDA OTINIANO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N° 006-2017-JUS, dispone que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la referida Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, habiendo vencido el 3 de abril de 2017, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por la señora **FELICIDAD ASUNTA GAMBOA DELGADO DE VALVERDE** con escrito de registro N° T-317828-2016, la misma que quedó aprobada el 04 de abril de 2017, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2650-2017-MTC/28 concluye que corresponde declarar aprobada al 04 de abril de 2017, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 222-2011-MTC/03 a favor de la señora **YOBAGNA YAQUELIN PEREDA OTINIANO** y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 04 de abril de 2017, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 222-2011-MTC/03, a favor de la señora **YOBAGNA YAQUELIN PEREDA OTINIANO** conjuntamente con los permisos, licencias y



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



Artículo 2.- Reconocer a la señora **YOBAGNA YAQUELIN PEREDA OTINIANO** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 222-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.



Regístrese y comuníquese

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones